

— Real Decreto 1945/83, de 22 de junio (BOE 168 de 15-07), por el que se regulan infracciones y sanciones en materia de Defensa del Consumidor y de la Producción Agro-alimentaria art 2.1.1.

Sanción: Diez mil (10.000 pts).

Plazo de interposición de alegaciones: Diez días, contados a partir del siguiente de publicación en el DOE.

Organo competente para resolver: El Jefe del Servicio Territorial.

Organo instructor: Enrique Sánchez Sánchez.

Cáceres, 20 de junio de 2001.—El Jefe del Servicio Territorial, CLARENCO J. CEBRIAN ORDIALES.

ANUNCIO de 20 de junio de 2001, sobre notificación de expediente sancionador a D. Diego Vargas Vargas.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de Resolución del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el Art. 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. (BOE. N.º 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE N.º 12 de 14 de enero) que modifica la anterior.

Denunciado: D. Diego Vargas Vargas.

Ultimo domicilio conocido: C/ Muñoz Grandes, s/n Talayuela (Cáceres).

Expediente N.º 10.106/2000.

Normativa infringida:

* Real Decreto 2505/83, de 4 de agosto. Reglamento de Manipuladores, art. 3.a).

* Orden de 24 de febrero de 1997, por la que se definen las condiciones que deben reunir los Manipuladores de Alimentos, art. 5.1.

Tipificación de la infracción:

— Ley 26/84 de 19 de julio (BOE 176, de 24 de julio), General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, modificada por

Ley 7/1998, de 13 de abril, sobre licencias generales de contratación (BOE de 14.04.98), Art. 34.1.

— Real Decreto 1945 /1983 de 22 de junio, por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria (BOE 168, de 15 de julio) art. 2.1.1.

Sanción: Diez mil (10.000) pesetas.

Plazo de interposición recurso de alzada: Un mes, contados a partir del día siguiente de su publicación en el DOE.

Organo competente para resolver: Director General de Consumo.

Cáceres, 20 de junio de 2001.—El Jefe del Servicio Territorial, CLARENCO J. CEBRIAN ORDIALES.

ANUNCIO de 20 de junio de 2001, sobre notificación de expediente sancionador a D. Félix Carril Carril.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de Resolución del Recurso de Alzada del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el Art. 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. (BOE. N.º 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE N.º 12 de 14 de enero) que modifica la anterior.

Denunciado: D. Félix Carril Carril.

Ultimo domicilio conocido: C/ Calvo Sotelo, n.º 27. Gargantilla (Cáceres)

Expediente N.º DGSP. S/16-1999.

Normativa infringida:

* Real Decreto 381/1984, de 25 de enero, por el que se aprueba la Reglamentación Técnico Sanitaria del Comercio Minorista de Alimentación, art. 10.4, 10.5, 10.10 y 11.2.

Tipificación de la infracción:

— Ley 14/1986 de 25 de abril, General de Sanidad, art. 35 A) 3.º